

## CÓDIGO ÉTICO DE SJL

### 1. INTRODUCCIÓN

El grupo empresarial encabezado por SAN JOSÉ LÓPEZ S.A.U y sus diferentes filiales (en adelante el “**SJL**”) tiene como misión ser el grupo empresarial líder del transporte y la logística entre Europa y el norte de África.

Para la consecución de estos objetivos SJL considera necesario un elevado grado de convicción, respeto y compromiso con la legalidad y la ética de negocio.

La ética se presenta pues como el elemento configurador de los principios rectores de la vida de SJL, que proporciona las pautas de conductas que deben seguir las personas que forman SJL a la hora de enfrentarse a los desafíos y vicisitudes del mundo empresarial.

En este sentido, el presente Código Ético contiene los principios y valores fundamentales de SJL.

Para la elaboración de este Código Ético se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes textos legales:

- (i) La Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU y la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales;
- (ii) Las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo;
- (iii) La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; y
- (iv) Las normas fundamentales de la Unión Europea y del Reino de España.

### 2. OBJETIVO

El presente Código Ético tiene como finalidad el establecimiento de las pautas y directrices que deben regir las actuaciones y comportamientos profesionales de SJL, ya sea en su ámbito interno (relaciones entre los propios accionistas, los empleados y los administradores) como en el externo (relaciones con clientes, proveedores, Administraciones y terceros).

La elaboración del presente Código Ético incorpora los valores y principios que configuran la identidad corporativa de SJL, adecuados a las leyes, costumbres y usos sociales contemporáneos.

Adicionalmente, el establecimiento de este Código Ético supone el cumplimiento por parte de SJL del deber de diligencia debida, configurándose como un elemento de prevención, detección y depuración de las irregularidades contempladas en el mismo.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético se aplica sin distinción a todos los miembros de SJL, incluidas sociedades filiales y demás entidades que formen parte del grupo consolidado de sociedades, ya sea miembros directivos (administradores, directores), accionistas o miembros operativos (trabajadores, empleados), independientemente del grado jerárquico que ocupen y siendo de obligatorio cumplimiento para todos ellos.

La aplicación del Código Ético pudiendo ser extensible asimismo a los proveedores, empresas colaboradoras y contrapartes con las que SJL mantenga relaciones comerciales, siempre que éstos asuman los correspondientes compromisos contractuales al respecto.

En adelante, los colectivos antedichos serán referidos conjuntamente como los “Destinatarios” del Código Ético.

### 4. VALORES Y PRINCIPIOS DE SJL

Los valores y principios de SJL no se limitan a una mera declaración de intenciones, sino que van más allá al constituir el verdadero núcleo articulador de su vida empresarial. Así, cada una de las actuaciones que se llevan a cabo en su nombre, bien sea directa o indirectamente por parte de cualquier otra entidad vinculada, viene impregnada por los valores y principios rectoras de SJL.

Los valores y principios que informan el Código Ético de SJL son los siguientes:

- (i) **Integridad y honestidad:** Los Destinatarios del Código Ético deben actuar siempre de forma honrada, transmitiendo siempre cualquier información, ya sea esta

positiva o negativa para SJL, con respeto a las normas sobre difusión y tratamiento de la información confidencial y reconociendo los errores para buscar las soluciones y la mejora continua.

- (ii) **Equipo:** Las actuaciones de cada persona deben facilitar el funcionamiento de su área de responsabilidad y, en consecuencia, de todo SJL. Para ello, resulta esencial respetar a los demás miembros de SJL y sus aportaciones, valorando en todo momento su experiencia e ideas y solicitando su ayuda si resulta necesaria.
- (iii) **Esfuerzo:** Los Destinatarios del Código Ético deben preocuparse por intentar hacer correctamente el trabajo asignado, sin importar el tiempo que deba emplearse, buscando siempre la manera más eficaz de hacerlo y valorando riesgos y asumiendo únicamente los necesarios.
- (iv) **Satisfacción del cliente:** Todas las acciones y tareas -hasta los más pequeños detalles- del personal de SJL deben estar marcadas por una premisa clara: “somos partícipes de que nuestros clientes puedan tener los mejores servicios”. Para ello es preciso interiorizar que los servicios de SJL son los mejores y que esto merece ser contado así.
- (v) **Compromiso:** Los Destinatarios del Código Ético deben ser conscientes de que el grupo está por encima de la unidad y que la clave del éxito está en el grupo. Es necesario orientar los intereses y esfuerzos propios hacia las necesidades, prioridades y objetivos de SJL.
- (vi) **Mejora continua:** Resulta necesario aprender de los errores y transmitir la experiencia de los mismos para que los demás compañeros también puedan beneficiarse también de los conocimientos adquiridos.

## 5. CONTENIDO DEL CÓDIGO ÉTICO

El contenido de este Código Ético se fundamenta en el trato claro y honesto con los empleados, socios estratégicos, Administración Pública, clientes, comunidades locales, países y sociedades, creadores de opinión, instituciones financieras, proveedores y subcontratistas y con el público en general.

## 5.1 Cumplimiento de la Ley

SJL mantiene un firme compromiso de cumplimiento absoluto de todas las leyes nacionales e internacionales aplicables, observando en cada lugar del mundo donde se desarrollan sus tareas un exquisito cuidado en el cumplimiento de la legislación vigente.

Por tanto, es responsabilidad de cada uno de los Destinatarios del Código Ético cumplir con las leyes relativas a su trabajo o cargo y evitar toda actividad que pueda involucrar a SJL en cualquier práctica ilegal, inmoral o ilegítima.

## 5.2 Derechos humanos, igualdad de oportunidades, no discriminación, sindicación

Las actividades de SJL se desarrollan con un total respeto hacia los derechos fundamentales de todos los empleados.

En este sentido, se fomenta la formación y el desarrollo profesional de los empleados y se involucra a la dirección y a los trabajadores en un compromiso claro con la seguridad y salud laborales.

Asimismo, SJL desarrolla su actividad asegurándose de que no se dan situaciones de discriminación o acoso por motivos de raza, edad, género, estado civil, orientación sexual, nacionalidad, origen social o étnico, ideología u opinión pública, religión, capacidad física, estado de salud, embarazo, o cualquier otra condición personal, física o social de sus empleados, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre los mismos.

Por ello, SJL involucra a toda la organización para mantener una postura proactiva en la denuncia interna de cualquier situación que sea susceptible de ser considerada vejatoria o coercitiva.

Además, SJL respeta el derecho de todos los empleados a formar y unirse a sindicatos y organizaciones de trabajadores de su elección y a organizarse y negociar colectivamente.

### **5.3 Trabajo infantil y/o forzado**

En su total compromiso por la defensa de los derechos y libertades del ser humano, SJL actúa de forma diligente en el cumplimiento de los principios establecidos en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño así como en las distintas convenciones de la Organización Internacional del Trabajo en materia de explotación infantil y legislaciones de cada país en materia de contratación de jóvenes así como en relación al trabajo forzado.

De esta forma, SJL rechaza firmemente el trabajo infantil, prohibiendo no solamente la contratación de menores de edad, sino cualquier contratación o relación comercial con entidades de países en los que se lleven a cabo prácticas contrarias a los derechos de la infancia.

Igualmente, SJL se compromete a respetar los mínimos de edad legales de contratación al mismo tiempo que apoya la erradicación del trabajo infantil, evitando que ningún menor de edad realice trabajos peligrosos o que interfieran en su educación o desarrollo físico, mental, moral y social.

### **5.4 Salud y seguridad en el centro de trabajo**

El compromiso de SJL en esta materia se traduce no sólo en el establecimiento de un programa de seguridad y salud en el centro de trabajo, realizado conforme a la legislación laboral vigente en dicha materia, también en la promoción de dicho programa entre los empleados de la empresa.

Esto implica la necesidad de implantar un entorno de trabajo seguro y saludable que cumpla con los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo a las disposiciones legales, contar con instalaciones aptas de acuerdo a los estándares sanitarios de higiene industrial, iluminación y ventilación, disponer de los equipos de seguridad y protección adecuados a la actividad, así como la formación de los distintos empleados y responsables en relación a los riesgos laborales existentes a efectos de velar por la seguridad en el trabajo, en particular respecto de los riesgos del sector del transporte.

En este sentido, SJL garantiza que cuenta con las condiciones de trabajo idóneas, adecuadas a las exigencias legales en materia de seguridad y salubridad, tanto para

sus empleados como para sus contratistas, debiendo certificar que las personas (sean físicas o jurídicas) con las que contrate cumplan de forma idéntica en materia de seguridad y salud en el trabajo.

## 5.5 Respeto a los valores de SJL

Los Destinatarios del Código Ético deben respetar y fomentar los valores de SJL, de forma que en constante compromiso con sus objetivos se promueva la integridad y la honestidad, el trabajo en equipo, el esfuerzo en cuanto a preocupación por ser parte activa del proyecto de SJL y por realizar bien el trabajo, buscando constantemente la satisfacción del cliente y del resto de grupos de interés, la mejora continua y la austeridad como premisas fundamentales para asegurar el futuro de SJL.

## 5.6 Información confidencial

La custodia y correcto uso de la información confidencial a la que tenga acceso SJL es prioritaria para preservar el prestigio de SJL y la difusión no autorizada de dicha información puede acarrear graves consecuencias para SJL. Por ello, cualesquiera Destinatarios del Código Ético que conozcan, estén en posesión o custodien información confidencial:

- (i) Deben ser diligentes en la custodia de la información.
- (ii) Deben mantener confidencialidad absoluta sobre dicha información y usarla sólo para fines autorizados.
- (iii) No pueden guiarse por dicha información para obtener beneficio personal o propio antes de que se haya hecho pública.
- (iv) No deben, bajo ningún concepto, hacer mal uso de dicha información.
- (v) No deben compartir dicha información entre compañeros o colaboradores externos, a menos que alguno de éstos esté específicamente autorizado a recibirla.

A efectos de este Código Ético se reputará como información confidencial toda aquella que razonablemente deba ser considerada como tal, independientemente de que esté

o no identificada como información confidencial. En particular, se considerará información confidencial cualquier información suministrada por clientes que no sea pública así como todos aquellos conocimientos o procesos internamente desarrollados por SJL.

Los Destinatarios del Código Ético seguirán vinculados por las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente apartado una vez finalizada su relación con SJL.

### **5.7 Privacidad y comunicaciones**

SJL vela por la privacidad de los datos de sus empleados, y las personas que manejan dicho datos en el habitual desempeño de sus funciones deben mantener la información sujeta a sistemas de seguridad, tanto físicos como informáticos, para garantizar que está a salvo de posibles accesos no permitidos y deben cumplirse en todo momento las disposiciones vigentes en materia de tratamiento de datos personales.

SJL respeta la privacidad individual de sus empleados. No obstante, el uso del correo electrónico, Internet, Intranet y telefonía propiedad de SJL para el desempeño de actividades que no estén relacionadas directamente con los intereses de la organización debe limitarse a lo que es razonable y estrictamente necesario en cada circunstancia.

### **5.8 Conflicto de intereses**

Los Destinatarios del Código Ético deben tratar de evitar actividades que conduzcan a un conflicto entre sus intereses personales o económicos (o de cualquier miembro de su familia hasta segundo grado o cualquier persona o entidad vinculada) y los de SJL y/o sus clientes.

En cualquier caso, los Destinatarios del Código Ético mantendrán informada a sus superiores sobre cualquier circunstancia que razonablemente deban considerar que pueda suponer un conflicto de intereses y se abstendrán de participar en deliberaciones o decisiones en las que razonablemente deban considerar que existe o puede existir un conflicto de intereses.

### **5.9 Adecuado uso de los activos**

Los Destinatarios del Código Ético deben esforzarse en proteger y cuidar los activos de SJL y darles un uso correcto en función de su naturaleza, no pudiendo utilizar fondos o activos de SJL para cualquier propósito ilegal o para cualquier otro propósito que no sea para el que específicamente estén destinados. Los Destinatarios del Código Ético no deben apropiarse para su uso particular, o para terceras personas, de ningún activo de SJL.

### **5.10 Protección del medio ambiente**

SJL está comprometido en colaborar con el desarrollo sostenible, para que las futuras generaciones puedan disfrutar un entorno próspero y saludable. El cumplimiento de este compromiso supone que todos los Destinatarios del Código Ético deben asumir y llevar a cabo las buenas prácticas medioambientales que se adopten en los procesos y actividades de SJL.

### **5.11 Relación con proveedores, clientes y miembros**

El compromiso de los Destinatarios del Código Ético debe ir orientado a buscar la alineación de unos intereses comunes en beneficio de la sostenibilidad. Por ello SJL busca en la contratación de proveedores y subcontratistas un equilibrio basado en la confianza y la gestión común en lo relativo a tecnología, información y formación al objeto de favorecer los procesos de innovación, creación y, en definitiva, generación de valor.

Para cumplir este objetivo, SJL contrata exclusivamente a subcontratistas o proveedores que igualmente observen las Leyes que les son de aplicación, en materia de derechos humanos, medioambiental, laboral y de cualquier otra naturaleza.

De esta forma, SJL adquiere un compromiso de vigilancia sobre el comportamiento ético de sus proveedores y de tomar medidas inmediatas y completas en los casos en que el mismo no se ajuste al presente Código Ético.

Los Destinatarios del Código Ético deben actuar de forma íntegra con los clientes, en permanente búsqueda de la máxima calidad de los servicios, fomentando el desarrollo



de unas relaciones a largo plazo basadas en la confianza y el respeto mutuos. Este Código Ético implica también la necesidad de abstenerse de establecer relaciones comerciales con clientes cuya conducta no se ajuste al mismo.

En relación con las alianzas estratégicas que se establezcan, ha de buscarse una relación de colaboración basada en la confianza, la transparencia en el intercambio de información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, para alcanzar los objetivos comunes y el beneficio mutuo. En el ejercicio de estas relaciones se promueve la aplicación de los principios de este Código Ético también por el personal de la organización del socio estratégico.

#### **5.12 Políticas anticorrupción**

Los Destinatarios respetarán en todo momento la legalidad vigente, comunicando inmediatamente al Consejo de Administración de San José López S.A. en España o a los administradores de las filiales en el extranjero cualquier circunstancia que pueda afectar a dicha obligación.

Los Destinatarios no ofrecerán, prometerán, darán, autorizaran, solicitaran o aceptaran ninguna ventaja pecuniaria o cualquier otra ventaja en relación con los negocios de SJL y tomarán las medidas necesarias para que sus subcontratistas, agentes o cualesquiera otras terceras personas bajo su control o influencia no puedan hacerlo.

Las relaciones entre SJL y terceros (personas físicas, jurídicas y Administraciones Públicas y Privadas) se deberán regir de acuerdo con las legislaciones de cada uno de los países en los que se opere.

En consecuencia, los destinatarios del Código Ético, se abstendrán de realizar cualquier tipo de actuación que pueda influir o alterar la voluntad del personal ajeno a la entidad para la obtención de forma fraudulenta de beneficios empresariales ya sea a favor de SJL o de cualquiera de sus empleados.

De forma correlativa, los Destinatarios del Código Ético (o cualquier miembro de su familia hasta segundo grado o cualquier persona o entidad vinculada) no deben aceptar obsequios, invitaciones, pagos o trato preferencial de personas o entidades que tengan relaciones con SJL.

## 6. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código Ético debe servir como norma de conducta en todos los asuntos que SJL desarrolla en su actividad diaria, incluyendo las decisiones relativas al comercio, inversión, subcontratación, suministro de servicios y cualquier otro asunto y relación laboral.

El Consejo de Administración de SAN JOSÉ LÓPEZ, S.A. adquiere el compromiso de alentar el cumplimiento de este Código, potenciando su aplicación en todos los ámbitos. El Consejo de Administración de SAN JOSÉ LÓPEZ, S.A. dará un tratamiento particularizado a aquellas cuestiones que por su puntualidad o novedad sean difíciles de interpretar.

Es responsabilidad de cada Destinatario del Código Ético promover el cumplimiento del mismo. Para ello, se debe informar al Consejo de Administración de SAN JOSÉ LÓPEZ, S.A. o, en su caso, a los Administradores de cualquiera de sus filiales, de cualquier aspecto que presente duda sobre las cuestiones recogidas en este Código Ético y las violaciones potenciales del mismo. En caso necesario se realizarán investigaciones razonables y completas llevadas a cabo por el Consejo de Administración de SAN JOSÉ LÓPEZ, S.A.

Lo anterior es extensible para aquellas terceras personas (proveedores, subcontratistas) que se hayan comprometido de forma voluntaria al cumplimiento del presente Código Ético, declaración que deberá constar como Anexo en sus correspondientes contratos. En este sentido, SJL se reserva el derecho a rescindir la relación contractual con terceros que incumplan cualquiera de los principios que configuran el Código Ético.

El incumplimiento por parte de los empleados de los principios que constituyen la esencia del presente Código se sustanciará conforme a lo establecido en los procedimientos internos, la normativa legal y los convenios vigentes, y se aplicarán las sanciones que correspondan en función del grado de incumplimiento de que se trate. Así, lo establecido en el presente Código Ético tendrá carácter imperativo para todos los Destinatarios, sin que nadie, independientemente de su nivel o posición, pueda requerir a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código Ético. Igualmente, ningún empleado podrá justificar su incumplimiento bajo el pretexto de haber recibido un orden de un superior, ni podrá alegar el desconocimiento del Código Ético con cuyo cumplimiento se ha comprometido previamente.

En este sentido, se pone a disposición de los empleados un canal de denuncia interna, mediante el cual poder poner en conocimiento del Consejo de Administración de SAN JOSÉ

LÓPEZ, S.A. cualquier incumplimiento o negligencia en relación al Código Ético, mediante la dirección de correo electrónico [codigoetico@sjl-group.com](mailto:codigoetico@sjl-group.com).

Por último, cualquier duda respecto de la aplicación o interpretación del Código Ético deberá ser elevada a los superiores jerárquicos, los cuales deberán aclarar, matizar o modificar el contenido en la medida en que se estime oportuno en aras de la claridad y efectividad de los principios que conforman el Código.

## 7. ACTUALIZACIÓN

El Código Ético, así como toda enmienda o actualización de los principios y normas en él establecidos, serán aprobados por el Consejo de Administración de SAN JOSÉ LÓPEZ, S.A. dando lugar a una nueva edición del mismo.

Cada edición del Código Ético que se origine por las revisiones que se realicen para su actualización entrará en vigor en el plazo de un mes a la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de SAN JOSÉ LÓPEZ, S.A. (contado de fecha a fecha), anulando y sustituyendo a la edición anterior.